

13541



202341450100075181

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202341450100075181

Fecha: 2023-10-13

TRD: 4145.010.13.1.2183.007518

Notificación por AVISO

Auto No. 0360 del 05 de julio de 2023 emitido dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio No. 2022-11-0068

Santiago de Cali, 13 de octubre de 2023.

La Secretaría Distrital de Salud de Cali en uso de sus facultades constitucionales y legales y, en especial, las atribuciones conferidas por el Decreto Extraordinario Municipal No. 411.0.20.0516 de 2016, las normas sanitarias y el marco legal de sus competencias, y en cumplimiento y aplicación del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a Notificar por Aviso el siguiente acto administrativo:

Acto Administrativo que se notifica	Auto No.0360 por medio del cual se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio 2022-11-0068 en contra del Prestador de Servicios de Salud JOSE MAURICIO GOMEZ CONTRERAS identificado con C.C No. 794468413, con código de habilitación 760010661201
Dependencia que expidió	Secretaria Distrital de Salud de Santiago de Cali.
Sujeto a Notificar	JOSE MAURICIO GOMEZ CONTRERAS identificado con cedula de ciudadanía No.79468413, como profesional independiente prestador de servicios de salud.
Procedencia de Recursos.	Contra el precitado auto no procede recurso alguno según lo dispuesto en el Artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Constancia

La Suscrita Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión de la Secretaría Distrital de Salud de Cali, notifica por aviso a la señora JOSE MAURICIO GOMEZ CONTRERAS identificado con cedula de ciudadanía No. 794468413, en calidad de profesional independiente, del Auto No. 0360 por medio del cual se corre traslado de alegatos dentro del proceso administrativo sancionatorio No. 2022-11-0068, en aplicación del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, mediante la cual se establece que: *“Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo”.*

202341450100075181



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202341450100075181

Fecha: 2023-10-13

TRD: 4145.010.13.1.2183.007518

Al señor JOSE MAURICIO GOMEZ CONTRERAS, le fue remitido el Auto reseñado en precedencia, mediante Oficio de comunicación con radicado No. 202341450100050341, del 27 de julio de 2023, pese a que el operador de correo certifica la imposibilidad de recibo de la correspondencia en la dirección registrada en el REPS, razón por la cual se imposibilitó notificar personalmente, y que genera la procedibilidad de efectuar la notificación por AVISO.

Así mismo, se procede a publicar en la Página Web de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali - Secretaría Distrital de Salud, y en la Cartelera ubicada en la oficina de Gestión Administrativa Sancionatoria, en la Calle 3 A No. 35-09, Edificio Palace, por un término de cinco (5) días.

Se deja constancia de que la remisión del acto administrativo aquí mencionado se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Atentamente,

MARÍA JOHANNA OROZCO
Jefe de Oficina de la Unidad de Apoyo
Secretaría Distrital de Salud

ANEXOS: Copia íntegra del Auto No. 0360
Proyectó / Elaboró: Daniel Torres - Abogado contratista
Revisó: Jorge Ordoñez Muñoz - Abogado S.D.S.

 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PUBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	MMDS01.03.17.P001.F006	
	AUTO DE ALEGATOS PROCEDIMIENTO GENERAL LEY 1437/2011	VERSIÓN	001

AUTO No. 0360
 RADICADO No. 2021-11-0068
 (05 de julio de 2023)

Auto por medio del cual se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio No. 2021-11-0068 en contra del Prestador de Servicios de Salud Profesional Independiente JOSE MAURICIO GOMEZ CONTRERAS, identificado con C.C 79468413, con código de habilitación 760010661201.

La Secretaria Distrital de Salud de Santiago de Cali en uso de sus facultades constitucionales y legales y, en especial, las atribuciones conferidas por el Decreto Extraordinario Municipal No. 411.0.20.0516 de 2016, las normas sanitarias y el marco legal de sus competencias, ejerciendo las acciones de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario en su jurisdicción, otorgadas a través de la Ley 1933 de 2018, artículos 43,44, y 45 de la Ley 715 de 2001, artículo 176 de la Ley 100 de 1993, la Ley 9 de 1979, Resolución 3100 de 2019, así como las normas que regulan el procedimiento administrativo sancionatorio establecido en la Ley 1437 de 2011 artículos 47 y siguientes, reformado por la Ley 2080 de 2021, en concordancia con los artículos 2.5.1.2.3 y 2.5.1.7.6 del Decreto Único del Sector Salud 780 de 2016 y aquellas que las modifiquen, sustituyan o adicionen, profiere auto por medio del cual se corre traslado de alegatos de conclusión dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio No. 2021-11-0068, teniendo en cuenta los siguientes:

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. La Secretaría Distrital de Salud de Santiago de Cali, mediante Auto No. 0206 de 21 de diciembre de 2022 se dio inicio al proceso sancionatorio No. 2021-03-0041 y se dio traslado de pliego de cargos en contra del Prestador de Servicios de Salud Profesional Independiente JOSE MAURICIO GOMEZ CONTRERAS, identificado con C.C 79468413, con código de habilitación 760010661201 y/o quien haga sus veces, por la presunta vulneración de la normatividad sanitaria.
2. Mediante el oficio con Radicado No. 202341450100019451 de fecha 22 de marzo de 2023, se citó al Profesional Independiente JOSE MAURICIO GOMEZ CONTRERAS, y/o su apoderado, para que compareciera a la Secretaría Distrital de Salud con el fin de surtir la notificación personal del auto en mención. La remisión de la citación no fue efectivamente entregada al destinatario, dado que la dirección suministrada en el REPS, se encontraba desocupada, y por ende, se imposibilitó surtir la notificación personal, dado que el prestador no reportó dicha novedad.
3. Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal, se procedió conforme a lo consagrado en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 a surtir la notificación por aviso en página web, en el siguiente enlace: <https://www.cali.gov.co/salud/publicaciones/158110/notificaciones-de-procesos->



SC-CER-437981



Calle 4B N° 36-00 San Fernando
www.cali.gov.co

Página 1

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	MMDS01.03.17.P001.F006	
	AUTO DE ALEGATOS PROCEDIMIENTO GENERAL LEY 1437/2011	VERSIÓN	001

AUTO No. 0360
 RADICADO No. 2021-11-0068
 (05 de julio de 2023)

Auto por medio del cual se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio No. 2021-11-0068 en contra del Prestador de Servicios de Salud Profesional Independiente JOSE MAURICIO GOMEZ CONTRERAS, identificado con C.C 79468413, con código de habilitación 760010661201.

sancionatorios/ y en cartelera mediante oficio de aviso que obra en el expediente en folio 27, conforme a la norma ibídem.

4. Posteriormente a la notificación del auto referido y de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, en garantía del debido proceso, se concedió un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del auto mencionado, para que el investigado presentara sus descargos por escrito, aportara y solicitara la práctica de las pruebas que considerara pertinentes.
5. Vencido el término legal, el 07
6. de junio de 2023, se tiene que el prestador de servicios de salud JOSE MAURICIO GOMEZ CONTRERAS, identificado con C.C 79468413, con código de habilitación 760010661201 y/o quien haga sus veces, no presentó escrito de descargos dentro del término perentorio.

CONSIDERACIONES

Habiendo culminado el término de quince (15) días establecidos en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 para la presentación de descargos, se tiene que el prestador de servicios de JOSE MAURICIO GOMEZ CONTRERAS, identificado con C.C 79468413, con código de habilitación 760010661201 dentro de la oportunidad legalmente concedida, el investigado no presentó escrito de descargos por lo que no solicitó ni aportó pruebas dentro de esta etapa procesal; y este despacho al no tener elementos a valorar, y velando por el cumplimiento del principio de celeridad, determina que da continuidad al proceso sin incorporar prueba alguna de parte del prestador.

Por consiguiente, cabe indicar que es precisamente en esta etapa procesal en que el prestador cuenta con la facultad Legal y Constitucional de solicitar pruebas, que además se constituye en fundamento del derecho de defensa y el debido proceso y que pueden limitarse únicamente en la medida en que se consideren esclarecidos los hechos que se pretenden demostrar.

La jurisprudencia de la Corte Constitucional, ha establecido la diferencia entre deberes, obligaciones y cargas procesales, en los siguientes términos:



SC-CER437981



 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	MMDS01.03.17.P001.F006	
	AUTO DE ALEGATOS PROCEDIMIENTO GENERAL LEY 1437/2011	VERSIÓN	001

AUTO No. 0360
 RADICADO No. 2021-11-0068
 (05 de julio de 2023)

Auto por medio del cual se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio No. 2021-11-0068 en contra del Prestador de Servicios de Salud Profesional Independiente JOSE MAURICIO GOMEZ CONTRERAS, identificado con C.C. 79468413, con código de habilitación 760010661201.

“Son deberes procesales aquellos imperativos establecidos por la ley en orden a la adecuada realización del proceso y que miran, unas veces al Juez (Art. 37 C. de P. C.), otras a las partes y aun a los terceros (Art. 71 ib.), y su incumplimiento se sanciona en forma diferente según quien sea la persona llamada a su observancia y la clase de deber omitido (arts. 39, 72 y 73 ibídem y Decreto 250 de 1970 y 196 de 1971). Se caracterizan porque emanan, precisamente, de las normas procesales, que son de derecho público, y, por lo tanto, de imperativo cumplimiento en términos del artículo 6° del Código.

Las obligaciones procesales son, en cambio, aquellas prestaciones de contenido patrimonial impuestas a las partes con ocasión del proceso, como las surgidas de la condena en costas que, según lo explica Couture, obedecen al concepto de responsabilidad procesal derivada del abuso del derecho de acción o del derecho de defensa.

Finalmente, las cargas procesales son aquellas situaciones instituidas por la ley que comportan o demandan una conducta de realización facultativa, normalmente establecida en interés del propio sujeto y cuya omisión trae aparejadas para él consecuencias desfavorables, como la preclusión de una oportunidad o un derecho procesal e inclusive hasta la pérdida del derecho sustancial debatido en el proceso.

Como se ve, las cargas procesales se caracterizan porque el sujeto a quien se las impone la ley conserva la facultad de cumplirlas o no, sin que el Juez o persona alguna pueda compelerlo coercitivamente a ello, todo lo contrario de lo que sucede con las obligaciones; de no, tal omisión le puede acarrear consecuencias desfavorables. Así, por ejemplo probar los supuestos de hecho para no recibir una sentencia adversa”.

Adicionalmente, esta jefatura observa que no existen hechos discutibles que puedan ser practicados con alguna prueba de oficio, en la medida de que con los elementos materiales probatorios existentes dentro del expediente se puede llegar a una decisión razonada sobre el objeto investigado.

De acuerdo con lo descrito anteriormente, y conformidad con los principios de economía, eficacia y celeridad establecidos en el artículo 3 del Procedimiento Administrativo y de lo



SC-CER-437981



 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	MMDS01.03.17.P001.F006	
	AUTO DE ALEGATOS PROCEDIMIENTO GENERAL LEY 1437/2011	VERSIÓN	001

AUTO No. 0360
 RADICADO No. 2021-11-0068
 (05 de julio de 2023)

Auto por medio del cual se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio No. 2021-11-0068 en contra del Prestador de Servicios de Salud Profesional Independiente JOSE MAURICIO GOMEZ CONTRERAS, identificado con C.C 79468413, con código de habilitación 760010661201.

Contencioso Administrativo- Ley 1437 del 2011-, se prescindirá por innecesaria de la etapa probatoria prevista en el artículo 48 de la norma ibídem que a su tenor literal reza:

“Artículo 48. Período probatorio. Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días.

Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos”. (Subrayado fuera del texto)

Teniendo en cuenta que, en el caso concreto no hay lugar a la práctica de medios de prueba que ameriten dar apertura a un eventual periodo probatorio, el despacho procederá, con fundamento en lo anteriormente expuesto, a correr traslado al Prestador de Servicios de Salud JOSE MAURICIO GOMEZ CONTRERAS, identificado con C.C 79468413, con código de habilitación 760010661201 y/o quien haga sus veces por el termino de diez (10) días hábiles para que allegue sus alegatos de conclusión y ejerza su derecho de defensa y contradicción, ello en los términos previstos por el inciso segundo del artículo 48 de la ley 1437 de 2011, contados a partir del día siguiente de recibido del presente auto.

Será importante indicar que se tendrán como pruebas obrantes dentro del proceso las que se notificaron en el auto de formulación de cargos, las cuales serán valoradas para resolver el presente procedimiento sancionatorio administrativo.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria Distrital de Salud de Santiago de Cali, en uso de sus facultades legales

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR NO PRESENTADOS los descargos del pliego de cargos formulado en contra del Profesional Independiente JOSE MAURICIO GOMEZ CONTRERAS, identificado con C.C 79468413, con código de habilitación 760010661201 y/o quien haga sus veces

ARTÍCULO SEGUNDO.- Córrese el traslado de que trata el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 al prestador de servicios de salud JOSE MAURICIO GOMEZ



SC-CER437981



 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	MMDS01.03.17.P001.F006	
	AUTO DE ALEGATOS PROCEDIMIENTO GENERAL LEY 1437/2011	VERSIÓN	001

AUTO No. 0360
 RADICADO No. 2021-11-0068
 (05 de julio de 2023)

Auto por medio del cual se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio No. 2021-11-0068 en contra del Prestador de Servicios de Salud Profesional Independiente JOSE MAURICIO GOMEZ CONTRERAS, identificado con C.C 79468413, con código de habilitación 760010661201.

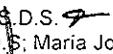
CONTRERAS, identificado con C.C 79468413, con código de habilitación 760010661201 y/o quien haga sus veces, por el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de este auto, para que presente los respectivos alegatos de conclusión de manera presencial en la Ventanilla Única de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Salud de Santiago de Cali ubicada en la Calle 4B No. 36-00 Barrio San Fernando en su horario de atención: Lunes - viernes: 7:30 a.m. a 5:00 p.m. en jornada continua o de manera virtual, a través del correo electrónico atencionalusuarioensalud@cali.gov.co.

ARTICULO TERCERO.- Comunicar el presente auto de traslado de alegatos al prestador de servicios de salud JOSE MAURICIO GOMEZ CONTRERAS, identificado con C.C 79468413, con código de habilitación 760010661201 y/o quien haga sus veces, conforme a la información suministrada por el expediente administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, según lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUCY DEL CARMEN LUNA MIRANDA
 Secretaria de Despacho
 Secretaría Distrital de Salud de Cali

Proyectó y Elaboró: Daniel Torres- Abogado S.D.S. 
 Revisó: Jorge Ordoñez Muñoz- Abogado S.D.S; María Johanna Orozco, Jefe de la Oficina de la Unidad de Apoyo a la Gestión 



SC-CER437981



Calle 4B N° 36-00 San Fernando
www.cali.gov.co

